

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2024/MDP

Pucusana, 31 de enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo del 31 de enero del 2024, el Dictamen N° 002-2024-COTMAPPDEL/MDP, el Informe N° 00422-2023-MINAN/VMGA/DGPIGA/DPIGA de fecha 28 de diciembre del 2023 de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, el Oficio N° 00004-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 04 de enero del 2024 de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, el Informe N° 008-2024-GGA/MDP de fecha 10 de enero del 2024 de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorandum N° 056-2024-OGPP/MDP de fecha 15 de enero del 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 017-2024-OGAJ/MDP de fecha 15 de enero del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 027-2024-GM/MDP de fecha 15 de enero del 2024 de la Gerencia Municipal sobre de Ordenanza Municipal que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Pucusana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2°, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10° señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9° establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Asimismo, el subnumeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24° establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal respectiva;

Que, el subnumeral 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, el proyecto de ordenanza de Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de Pucusana fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Pucusana, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea de la CAM en la sesión de fecha 06 de diciembre del 2023, consignado en acta respectiva;

Que, mediante Informe N° 00422-2023-MINAN/VMGA/DGPIGA/DPIGA de fecha 28 de diciembre del 2023 la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, otorga opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Pucusana, toda vez que concuerda con la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, aprobada por Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAN, así como el marco normativo que regula los sistemas funcionales y ámbitos temáticos comprendidos en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA);

Que, mediante Oficio N° 00004-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 04 de enero del 2024 la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, otorga opinión favorable a la propuesta de norma que regula el SLGA del distrito de Pucusana, por lo que hace suyo y remite el Informe N° 00422-2023-MINAN/VMGA/DGPIGA/DPIGA citado en párrafo que antecede;

Que, mediante informe N° 008-2024-GGA/MDP de fecha 10 de enero del 2024 la Gerencia de Gestión Ambiental, solicita la opinión de las áreas competentes sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Pucusana, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante D.S. N° 008-2005-PCM;

Que, mediante Memorandum N° 056-2024-OGPP/MDP de fecha 15 de enero del 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la aprobación de la Ordenanza Municipal que Crea el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Pucusana;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2024-OGAJ/MDP de fecha 15 de enero del 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de la citada Ordenanza;

Que, mediante Memorandum N° 027-2024-GM/MDP de fecha 15 de enero del 2024 la Gerencia Municipal, estando a las opiniones técnicas y legales vertidas en los informes que anteceden, otorga conformidad y remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, solicitando se considere como punto de agenda a la comisión respectiva, para luego sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación de considerarlo oportuno;

Que, mediante Dictamen N° 002-2024-COTMAPPDEL/MDP de fecha 25 de enero del 2024, la Comisión Ordinaria de Turismo, Medio Ambiente, Pesquería y Promoción del Derecho Económico Local dictaminó por **UNANIMIDAD**: recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza que Crea el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Pucusana;

Que, durante el desarrollo de la Sesión de Concejo Ordinaria y llegada a la Estación de Orden de Día, previo debate, se solicitó a los señores Regidores que manifiesten su voto, haciendo la Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo, el llamado de forma nominal conforme al Reglamento Interno del Concejo, habiéndose obtenido las siguientes votaciones:

SR. CESAR ANTONIO NAVARRO ARIAS	: A FAVOR
SRA. SANDRA PAOLA CANCHANYA ESPINOZA	: A FAVOR
SR. ROLANDO ESPINOZA CAMPOS	: A FAVOR
SR. MANUEL ARMANDO NAVARRO CHUMPITAZ	: A FAVOR
SRA. TERESA LOAYZA QUISPE	: A FAVOR

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 31 de enero del 2024, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se acordó lo siguiente:

Artículo Primero: APROBAR LA ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DEL DISTRITO DE PUCUSANA;

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero: ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
PATRICIA VANESA LINARES PINEDO
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO